

aprobado, y que la de Sanidad no va a  
impugnar como es de su deber la ca-  
lidad de los artículos de Comunas.

no

El Sr. Lopez Gomez dice que es por  
que la citada Comision no tiene tal obligacion,  
contentando el Sr. Almaraz, que aplazaba  
en vista de lo avanzado de la hora la cues-  
tion para otra sesion en la que se exami-  
nará lo que tiene acordado el Ayuntamiento.

Se autoriza al  
Sr. Alcalde para  
otorgar la nueva  
escritura de fi-  
anza con la boni-  
ficacion hecha  
al arrendatario  
de Comunas.

Enterado el Ayuntamiento de que  
habia transcurrido el termino de treinta dias,  
concedido para oír proposiciones mejorando  
la bonificacion otorgada por acuerdo de  
veinte y ocho de Abril ultimo en el contrato  
de arrendamiento de la resudacion de Comunas,  
en el caso y radio de esta Capital, a D. Dio-  
nisio Garcia Guardiola, y no se habia pre-  
sentado ninguna, estando por consiguiente  
en el caso de otorgar la escritura de fian-  
za personal a favor de dicho arrendat.<sup>o</sup>  
ofrecida por varias personas, y aceptada  
por el Ayuntamiento, segun la condicion  
tercera del escrito de dicho Sr. Guardiola, acor-  
do autorizar al Sr. Alcalde para que en nom-  
bre y representacion de esta Corporacion mu-  
nicipal, otorgue la mencionada escritura con  
arreglo a las bases consignadas en el expresa-  
do escrito y aceptadas por el acuerdo antes  
citado.

Con lo que termino la sesion que firmaran los  
Sres. Presidente e individuos del Exmo. Ayun-  
tamiento q han asistido a la misma, de q certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

